

## ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/3	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria/Urgente
Fecha	14 de febrero de 2024
Duración	Desde las 10:32 hasta las 11:05 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Javier Faúndez Domínguez
Secretario	Don Juan Carlos Gris González

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3718**	Canto Sevillano, Juan del	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	SI
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI



***2800**	López de la Parte, Víctor	NO
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	SI
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***3055**	Tomé González, Eloy Alejandro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8699**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1. Ratificación, si procede, de la urgencia de la sesión.

<b>Favorable</b>	<p><b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.</p> <p>A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Mixto)</p> <p>En contra: 0</p>
------------------	---

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



	Abstención: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)
--	---

**2. Expediente 7332/2023. Aprobación, si procede, de la modificación de los estatutos de SODEZA, su disolución y el nombramiento de liquidadores.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto, Don Miguel Alejo Vicente, Don Ángel Calleja Gómez, Don José-Manuel Chimeno Lois, Doña María Nieves García Galán, Don Carlos Rodríguez Casares y Don Ángel Villar Fernández)

En contra: 0

Abstención: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida y Doña Sandra Veleda Franganillo)

La Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de febrero de 2024, dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la Propuesta formulada por D. Emilio Fernández Martínez, Diputado de Desarrollo Económico, que se describe a continuación:

Examinado el procedimiento iniciado relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos y la disolución de SODEZA, se han apreciado los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 6 de mayo de 2005 se aprobó la propuesta de intervención de actividad económica a través de una sociedad de ámbito local, ordenando para ello la elaboración de la Memoria exigida por el Art. 97 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

**2º.-** Posteriormente, tras los trámites legales oportunos, por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2006, se aprobaron, de manera definitiva, el proyecto recogido en la Memoria para la constitución de una sociedad mercantil de desarrollo de Zamora, y sus estatutos.

**3º.-** En fecha 3 de mayo de 2.007, la Diputación Provincial de Zamora

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



constituyó, según escritura pública elevada ante la Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, Sra. Doña Paloma Ruiz Ruipérez, con el número de protocolo 2007/1155/N/03/05/2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, una sociedad privada, que adoptó la forma de Sociedad Mercantil Anónima, conforme a la legislación vigente, bajo la denominación de “Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A”, (acrónimo SODEZA), de capital íntegramente público.

**4º.-** Tras doce años desde su creación, y considerando que SODEZA no había conseguido cumplir los objetivos para los que fue constituida, el Presidente de la Diputación de Zamora ordenó en fecha 11 de noviembre de 2019, la incoación de expediente para la disolución de la sociedad (Expediente 10102/2019).

Realizados los trámites oportunos, la disolución fue acordada por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, por resultar acreditada la concurrencia de la causa legal de disolución recogida en el Art. 363.1.c), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que es “La imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social”. Asimismo, el Pleno acordó iniciar, una vez adoptado por la Junta General el Acuerdo de disolución de la sociedad, la fase de liquidación de la misma, para lo cual los grupos políticos provinciales, a solicitud de la Presidencia de la Corporación, designaron a 5 liquidadores entre los miembros de dichos grupos.

**5º.-** Más tarde, en fecha 13 de marzo de 2020, la Junta General de SODEZA acordó la disolución de la sociedad por concurrir la causa legal de disolución del Art. Art. 363.1. c), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, designándose los liquidadores de la sociedad.

**6º.-** Visto que pese al tiempo transcurrido, las operaciones necesarias para la liquidación de la sociedad y posterior cancelación registral no han concluido, y que el cambio en la composición de la Diputación Provincial, a consecuencia de las elecciones municipales, ha propiciado que alguno de los liquidadores designados inicialmente no forme parte en la actualidad de la Diputación Provincial, la Junta General de SODEZA, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2023, aprobó separar del cargo a los liquidadores nombrados con anterioridad y nombrar a los siguientes diputados como liquidadores de SODEZA:

- D. Emilio Fernández Martínez
- D. Ramiro Silva Monterrubio
- D. Luciano Huerga Valbuena
- D.<sup>a</sup> Laura Rivera Carnicero



- D. Francisco José Requejo Rodríguez

7.- Posteriormente, advertida la existencia de diversas dificultades para inscribir el acuerdo de disolución y solicitar la cancelación registral, y para que se produzca la definitiva extinción de SODEZA, el Sr. Diputado de Desarrollo Económico dicta, en fecha 18 de octubre de 2023, orden de incoación de expediente para la aprobación de:

- La modificación de los estatutos de la Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A. (SODEZA) con el fin de derogar y dejar sin contenido el Art. 36 de los mismos, referido a la cancelación registral.
- La disolución de dicha sociedad, por el mero acuerdo de la Junta General, al amparo de lo establecido en el Art. 368 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- El nombramiento de un Consejo de Liquidación de la sociedad integrado por los 5 nuevos liquidadores designados por los grupos políticos, y nombrados por la Junta General de SODEZA en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2023, así como el nombramiento de su Presidente y su Secretario, cargos que ostentarán D. Emilio Fernández Martínez y D. Ramiro Silva Monterrubio, respectivamente.

Asimismo, la orden indica qué informes se han de incluir en el expediente.

8.- Constan en el expediente informe de la jefa del Servicio de Desarrollo Económico y del secretario general de la Diputación.

9.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, se solicitó al Grupo Provincial Socialista la designación de un nuevo liquidador tras el fallecimiento de D. Luciano Huerga Valbuena, efectuándose tal designación en favor de D. Carlos Rodríguez Casares el 29 de noviembre de 2023.

10.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, D. Francisco José Requejo Rodríguez renuncia a su condición de diputado provincial, tomándose razón por el Pleno de dicha renuncia en fecha 12 de enero de 2024.

11.- Con fecha 7 de febrero de 2024 el Grupo Mixto acuerda la designación de un nuevo liquidador de SODEZA, efectuándose tal designación a favor de D. Eloy Alejandro Tomé González con DNI 71030552C.

12.- Visto que, debido a todos los sucesos anteriormente referidos, la Junta General de SODEZA no llegó a convocarse para la adopción del correspondiente Acuerdo.



Sobre dichos antecedentes se pueden formular los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Diputación. La actuación pretendida se enmarca dentro de las competencias que a la Diputación Provincial atribuyen el Art. 36.1, d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo la realización de una actividad económica a través de la constitución de una sociedad anónima de capital íntegramente público, que tiene por objeto el desarrollo económico de la provincia, una manera indirecta de conseguir los mismos objetivos. Igualmente, cualquier hito en el devenir de la sociedad, una vez constituida, cuya aprobación corresponda a la Junta General, será competencia también de la Diputación de Zamora, ya que su voluntad como socio único de SODEZA se expresa a través de los acuerdos del Pleno (Art. 11 de los estatutos de SODEZA).

II.- La modificación de los estatutos de SODEZA. La modificación estatutaria que se propone consiste en la derogación de su artículo 36 referido a la cancelación registral, el cual establece que: "Formulado y aprobado el balance final, auditada la contabilidad de la sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelarán los asientos referentes a la sociedad extinguida y depositarán en dicho Registro los libros de comercio y documentos relativos a su tráfico".

Según se infiere de la orden de incoación del expediente, este artículo de los estatutos de SODEZA ha resultado ser un obstáculo para inscribir el acuerdo de disolución y solicitar la cancelación registral, y para que se produzca la extinción de la sociedad ya que la inactividad de la misma ha provocado que no se hayan formulado las cuentas anuales desde 2017, ni se haya auditado la contabilidad de la sociedad. Por ello y con el fin de agilizar los trámites para la consecución de la extinción definitiva de la sociedad, se propone su derogación.

La modificación propuesta respeta el contenido mínimo que, para los estatutos sociales, exige el Art. 23 Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

A falta de una regulación expresa en los propios estatutos de SODEZA, del procedimiento para su modificación, resultaría de aplicación lo dispuesto en el Capítulo I del Título VIII del Texto Refundido citado, que regula las disposiciones generales para la modificación de los estatutos sociales, estableciéndose que cualquier modificación de los mismos será competencia



de la Junta General (Art. 285).

A estos efectos señalar que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 11 de los estatutos de SODEZA, el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora ejercerá las funciones que la legislación mercantil atribuye a la Junta general expresando, a través de sus acuerdos, la voluntad de la Corporación provincial en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes.

Una vez aprobada la modificación estatutaria, el acuerdo social deberá elevarse a escritura pública e inscribirse posteriormente en el Registro Mercantil, en aplicación de los Art. 94.2 y 95.1 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

III.- La disolución de SODEZA por mero acuerdo de la Junta General. La disolución acordada por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, a la que se refiere el antecedente de hecho 4, se fundamentó en la causa legal de disolución recogida en el Art. 363.1. c), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que es “La imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social”, circunstancia que quedaba acreditada en el expediente 10102/2019.

A la vista de lo expuesto en la Orden de incoación de fecha 18 de octubre de 2023, en la que se analiza la necesidad de la adopción de un nuevo acuerdo debido a la existencia de diversas dificultades para inscribir el acuerdo de disolución y solicitar la cancelación registral, así como a causa de los cambios en la composición de la corporación, la disolución se fundamenta en esta ocasión en el mero acuerdo de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el Art 368 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: La sociedad de capital podrá disolverse por mero acuerdo de la junta general adoptado con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos.

La fundamentación de la disolución en el mero acuerdo de la Junta General resulta compatible con la fundamentación de la disolución acordada en el Pleno de 22 de enero de 2020, dado que no tendría sentido reproducir en este nuevo expediente la acreditación de una causa legal de disolución que ya quedó analizada y constatada en el expediente 10102/2019, como exigía el Art. 362 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: “Las sociedades de capital se disolverán por la existencia de causa legal o estatutaria debidamente constatada por la junta general o por resolución judicial.”

En cuanto al procedimiento, el Art. 368 del TRLSC señala que el acuerdo de disolución tiene que adoptarse con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos. Como vimos en el fundamento de derecho 2, los estatutos de SODEZA no regulan un procedimiento para la modificación de los



mismos, por lo que damos por reproducido lo señalado en dicho fundamento de derecho respecto a la competencia de la Junta General (Art. 285 TRLSC), previa adopción del acuerdo por el Pleno como expresión de la voluntad de la Corporación Provincial, como socio único de SODEZA (Art. 11 de los Estatutos de SODEZA).

**IV.-** Es competencia de la Junta General de SODEZA, aprobar la modificación de sus estatutos en aplicación del Art. 285 TRLSC.

También es competencia de la Junta General de SODEZA la aprobación de la disolución de la Sociedad (por mero acuerdo de la Junta General), en aplicación del Art. 368 TRLSC en relación con lo establecido en el Art. 285 del mismo Texto Refundido.

No obstante lo anterior, puesto que SODEZA es una sociedad unipersonal, habrá que tener en cuenta que, según el artículo 11 de los estatutos de SODEZA, el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora ejercerá las funciones que la legislación mercantil atribuye a la Junta general expresando, a través de sus acuerdos, la voluntad de la Corporación provincial en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes.

Por tanto, la competencia para la aprobación de los estatutos de la sociedad corresponde a la Junta General (Art. 285 TRLSC), previa adopción del acuerdo por el Pleno de la Diputación como expresión de la voluntad de la Corporación Provincial en su condición de socio único de SODEZA (Art. 11 de los estatutos de SODEZA).

Por todo lo expuesto se adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A. (SODEZA), consistente en derogar y dejar sin contenido el artículo 36 de los mismos, referido a la cancelación registral.

**Segundo.-** Aprobar la disolución de dicha sociedad, al amparo de lo establecido en el Art. 368 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

**Tercero.-** Designar como miembros del Consejo de Liquidación de la sociedad a los siguientes liquidadores:

- D. Emilio Fernández Martínez, con DNI 45682730S.
- D. Ramiro Silva Monterrubio, con DNI 71210920E.



- D. Carlos Rodríguez Casares, con DNI 45687184F.
- D<sup>a</sup>. Laura Rivera Carnicero, con DNI 11718057V.
- D. Eloy Alejandro Tomé González, con DNI 71030552C

En el citado Consejo, se nombra como presidente a D. Emilio Fernández Martínez, con DNI 45682730S, y como secretario a D. Ramiro Silva Monterrubio, con DNI 71210920E.

Los nombrados deberán aceptar el cargo, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 214.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El funcionamiento del Consejo de Liquidación será el que la normativa vigente establezca para el Consejo de Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene la siguiente huella digital:

SHA512-  
89dddb1f57d21d9a4a3b3ee604f366cca84db707521fe94e69fac7aaa3ef467aa3  
65ac857a91bc0d98d1ef62384c3e11167222e157f3678a207262a0ec9cdc29

SHA512-  
7f33bb6bf0b1790e9e7cbb13afc4bd9abb21445121dc729659734f683c3d4ca935  
cb80c9bc982bd67b9a25f4c04a3d91642029aa65e30098304f46391edef7f4

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección:

<http://dipuzamora.seneca.tv>

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

